



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

04 de octubre de 2021
DM-MAG-959-2021

Señora
Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía Industria y Comercio

Señor
Andrés Valenciano Yamuni
Ministro
Ministerio de Comercio Exterior

Estimado (a) señor (a):

Con el agrado de saludarles, me permito comunicarles que he recibido el oficio DE-415-2021 del 5 de agosto del 2021, suscrito por la Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ), en el cual se transcribe el Acuerdo 3.2 (971-08-2021) que en lo sustantivo solicita una declaratoria de desabasto establecido para el período arrocero 2021/2022. Dicha declaratoria considera el rendimiento en la producción de arroz para el período en mención, así como un ajuste preliminar por una reducción en la producción a raíz de la afectación por la bacteria *Burkholderia glumae*.

Dicho acuerdo tomado en la sesión No 971 del 3 de agosto de los corrientes, donde se presentó el cálculo para desabasto 2022:

*“Instruir a la Administración para que, con base en el informe presentado, en sesión de Junta Directiva N° 971, en relación con la determinación del desabasto para el año calendario 2022; que contempla: 1-el inventario físico proyectado al 31 de diciembre del 2021 (143,596 tm), 2-la estimación de producción nacional, con base en los meses análogos del período 2020/2021 (148,046 tm), que considera una afectación por la bacteria *Burkholderia glumae* del 3%, 3-el total de importaciones, con base en los meses análogos del período 2020/2021 (129,266 tm), 4-el consumo de arroz en granza a partir del consumo aparente del período 2019/2020, según oficio CEA 013/2020 (414,496 tm), 5-el abasto (6,412 tm) y 6-la reserva resultante (120,895 tm), y que da como resultado un saldo o faltante de 114,483 toneladas métricas de arroz en granza, solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio y al Ministerio de Comercio Exterior, la emisión del Decreto Ejecutivo que autorice la importación, con arancel reducido del desabasto 2022, por la cantidad indicada (114,483 tm). Esta Junta Directiva solicita, que se realicen todos los trámites necesarios para que el Decreto Ejecutivo esté publicado en setiembre 2021, para así poder realizar oportunamente, los procesos de oferta, adjudicación y compra, que garanticen el ingreso de este grano, entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2022. Que la Administración proceda a entregar y presentar la respectiva solicitud, ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en conjunto con toda la documentación técnica relacionada. ACUERDO FIRME”.*



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Ante dicha solicitud este Despacho Ministerial realizó los análisis correspondientes, según las consideraciones establecidas en el **ACUERDO MINISTERIAL Nº 001-2021-MAG**, donde el Ministro de Agricultura y Ganadería establece el Procedimiento para el cálculo de desabasto de arroz solicitado por CONARROZ.

1. Inventario físico.

A partir del último inventario físico elaborado por CONARROZ, se proyectará el inventario físico a diciembre del año en que se efectúa la determinación, elaborando un flujo que integra la proyección de salida de cosecha, las importaciones y el consumo, también proyectados. Considerando los datos reales disponibles en el período de estimación y para los demás meses se asume el mismo dato del período análogo inmediatamente anterior.

a. Inventario de arroz de terceros CONARROZ o el MAG a través del Consejo Nacional de Producción (CNP) realizarán el inventario de arroz en manos de industrias no adscritas a CONARROZ y será sumado al inventario físico realizado.

2. Proyección de importaciones

Se tomará en cuenta las importaciones realizadas durante el período inmediatamente anterior, según los meses análogos.

Se consideran las siguientes partidas arancelarias:

- Importaciones de arroz en granza del contingente DR-CAFTA, partida arancelaria:100610900010, e importaciones de arroz granza partida arancelaria: 100610900090, de ésta última partida solo se rebaja el ingreso por desabasto según Nota Técnica, en el período inmediatamente anterior, según los meses análogos.*
- Importaciones de arroz pilado contingente DR-CAFTA. Partidas arancelarias: 10063090011, 10063090019, 10063090010, 10063090012.*
- Importaciones de arroz pilado pagando arancel. Partidas arancelarias: 100630900091, 100630900099, 100630900090, 100630100090.*
- Importaciones de arroz integral. Partidas arancelarias: 1006620000091, 1006620000090.*
- Importaciones de arroz precocido. Partidas arancelarias: 190490100090.*

Nota.

- 1. No se toman en cuenta arroces especiales y arroz quebrado.*
- 2. Para la conversión del pilado a granza se considera el factor de conversión calculado, según el punto de consumo.*



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Partiendo de los preceptos anteriores, se realizó un análisis con diferentes escenarios, los cuales se documentan en el Oficio GG-OFIC-793-2021 de fecha 20 de setiembre del 2021, firmado por la Gerencia General del Consejo Nacional de Producción, mismo que se adjunta para su consideración.

De la presentación y análisis de este documento y valorando otros aspectos de carácter productivo y comercial, este Despacho avala lo siguiente: 1-el inventario físico proyectado al 31 de diciembre del 2021 (143,596 tm), 2-la estimación de producción nacional, con base en los meses análogos del período 2020/2021 (144,121 tm), que considera una afectación por la bacteria *Burkholderia glumae* del 5,572%, 3-el total de importaciones, con base en los meses análogos del período 2020/2021 (164 121 tm), 4-el consumo de arroz en granza a partir del consumo aparente del período 2019/2020, según oficio CEA 013/2020 (414,496 tm), 5-el abasto (37 342 tm) y 6-la reserva resultante (120,895 tm), y que da como resultado un saldo o faltante de 83, 554 toneladas métricas. De esta forma se recomienda que se autorice la importación de 83,554 toneladas métricas de arroz en granza con arancel reducido.

Es importante indicar, que para cualquiera de los escenarios, existe alguna incertidumbre sobre el comportamiento de la cosecha nacional, importaciones y consumo aparente para el año 2022, debido al contexto actual de la emergencia sanitaria, la afectación por la bacteria *Bulkholderia glumae*, posibles variaciones en los precios internacionales, afectaciones por condiciones climáticas u otros; que podrían provocar cambios en los supuestos considerados, por esta razón, en caso de que se vea afectado el abastecimiento nacional, se estaría considerando el realizar monitoreos o valoraciones al comportamiento de cada una de esos parámetros, a efecto de ajustar el volumen de desabasto.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera
Ministro

LV/mjm